

INTERLOCUTORIO No. 0432

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.

Demandados: José Alfredo Cuineme Gómez y Liliana Inés Quevedo Reina

Rad: 2021-00100-00

De la revisión de la demanda de la referencia, este Juzgado observa que es indispensable requerir a la parte actora para que: **(i)** Deberá aportar el certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades endosantes en forma actualizada, **(ii)** Así mismo deberá aportar el certificado de vigencia actualizado de la escritura pública No. 1869 donde Titularizadora Colombiana S.A confiere poder al Banco Caja Social, para asumir su representación judicial. **(iii)** En caso de que en el los certificados de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. y Ruiz Arévalo Constructora S.A. no figure la persona que firmó el endoso, debe acreditarse mediante certificación que estos se encontraban facultados para tal fin **(iv)** La escritura pública No. 2262 por medio de la cual se otorgó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía no contiene la nota de que es la primera copia y que presta mérito ejecutivo **(iv)** En el Certificado de Existencia y Representación Legal de Banco Caja Social aportado, no aparece inscrita la Escritura Pública 519 del 29 de abril de 2015, que hace referencia al poder otorgado al señor Martin Alonso Lemos Osorio, debiéndose acreditar suficientemente la calidad en la que actúa.

En ese orden, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE HOY 037 DEL 12 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294a7dd9bbe497327d5c51a1304a2acb4effdc7ec76c72e32e5ff9a54a0e459**

Documento generado en 11/03/2021 03:11:32 PM